

rrenueva y sea otro y se nombre en la dicha hermita.

Que se rre-
mueve a pe-
dro perez
de sacristan
de los rre-
medios.

E visto por la ciudad ordeno que se rreciuiera al dicho pedro perez que agora es sacristan atento a lo suso dicho y que se de villete para el primer dia para nombrar sacristan para la hermita.

Fielexecu-
tores.
Alfondiga.
Carneceria.
Carretones.

Fielexecutores el señor tesorero juan luis de rribera y alonzo dominguez.

Alfondiga el señor gaspar de valdes.
Carneceria señor guillen brondat.
Carretones juan luis de rribera.

Sobre la
fiesta del
Corpus
Christi.

Este dia vistas las fiestas que se han de hazer para la del Corpus que truxo el señor alonzo dominguez en un memorial que se vido en el cabildo y lo que el señor corregidor licenciado bivero y alonzo dominguez dexeron de parte de su señoria a quien dieron quenta dello y le parecio bien al señor visorrey.

Botos.

E luego se voto en la forma siguiente.

El señor alguazil mayor que el comisario que es el señor alonzo dominguez haga esto y se le encargase sea con todo cuidado y diligencia y a la menos costa que pudiere y dando quenta dello al señor visorrey y a esta ciudad.

Alonzo de valdes que el señor alonzo dominguez lo haga con que de todo de quenta a esta ciudad.

El señor guillen brondat dixo que el señor alonzo dominguez usa de la comision que le esta dada en el cabildo antes deste y para lo que agora se ynova de los vestuarios y otros gastos que se han de hazer a costa de propios se de villete para el primer dia para nombrar persona que lo haga atento que es cosa nueva y ay nuevo acuerdo sobre lo que se le dio comision.

El señor tesorero juan luis de rribera que el señor alonzo dominguez cumpla la comision que le esta dada dando quenta al señor visorrey y esta ciudad de lo que hiziere.

El señor alonzo dominguez dixo que la comision que a el se le dio por esta ciudad fue para tratar de las comedias y danzas que se oviesen de hazer el dia de Corpus Cristi y asi en virtud de la dicha comision a tratado que se hagan tres comedias y dos danzas contenidas en dos memoriales que a mi el presente escribano me entrego que con esto el ha cumplido con lo que la ciudad le mando y que para proseguir en ello el esta muy ocupado que suplica a esta ciudad lo cometa a otro por que el no puede acudir a ello ni mas ha de tratar del negocio y asi se desiste de tratar dello.

El señor gaspar perez que su voto es el del señor alguazil mayor.

El señor gaspar de valdes que se conforma con el voto del señor alonzo dominguez en quanto dize auer cumplido ya con la comision que se le dio atento a lo que agora se trata ser cosa nueva y distinta por que se trata de concierto de dar el dinero a los representantes que su parecer es que para esto se de villete y que la ciudad nombre dos caualleros rregidores que acudan a ello.

El señor corregidor mando que se guarde la mayor parte y que el señor alonzo dominguez use de su comision.

El Licenciado Bivero.—Alonzo de Valdes.—Guillen Brondat.—Juan Luis de Ribera.—Ante mi Martin Alonzo de Flandes.

En la ciudad de Mexico a siete de mayo de mil y quinientos y noventa y tres años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de Mexico tesorero geronimo lopez alguazil mayor baltasar mexia guillen brondat alonzo dominguez gaspar perez gaspar de valdes rregidores y alonzo de valdes.

Este dia aviendose tratado de que pide andres de hervas y el parecer que dio el señor alonzo de valdes en que dize que se le puede dar la dicha agua. El señor alguazil mayor dixo que segun la rrelacion quel señor tesorero geronimo lopez hizo a esta ciudad es que destes dos caños el uno que viene por la calle de san francisco y el otro que va por la compañía esta proueido y mandado por la ciudad y confirmado por el señor visorrey don martin enriquez que no se sangren esos caños ni se de a persona ninguna agua dellos y que se traiga lo que esta escrito en esta rrazon para que esta ciudad lo vea y prouea lo que mas convenga y que hasta tanto que esto se haga es que no se le haga merced della atento que merced de gracia que redundaria en daño de los vezinos desta ciudad.

El señor guillen brondat que su voto es el del señor tesorero geronimo lopez atento que hay muchas datas dadas del mismo rramal a vezinos desta ciudad como es a diego hurtado de peñalosa don pedro de villegas alonzo de valdes nicolas perez hurtado y otras y con lo qual y la obligacion que haze de pagarlo que le fuere repartido no lo tiene por negocio de gratis sino de ynteres y aprouechamiento desta ciudad con que en la escritura que oviere de otorgarse

Sobre el
agua que
pide andres
de hervas.

Que se le de
agua a an-
dres de he-
ras.

por el dicho andres de hervas y en la merced y titulo que se le diese se declare que es condicion que si faltare el agua a las pilas publicas del dicho rramal y fuere necesario para que la tenga la data al dicho andres de hervas lo pueda hazer cada y quando que fuere menester y en esta manera es su parecer se le haga dicha merced.

El señor alonzo dominguez io propio quel señor guillen brondat.

El señor gaspar perez dixo lo mismo quel señor guillen brondat.

El corregidor que se le haga la merced conforme a la mayor parte.

Lo que pide
el escriuano
de cabildo.

Este dia se vido en el cabildo una peticion de martin alonzo de flandes escriuano deste cabildo con un parecer de gaspar perez rregidor que su tenor se sigue.

Martin alonzo de flandes escriuano mayor deste cabildo y ayuntamiento digo que yo he adistido a las cartas de pago quantas y rremates y otras cosas tocantes a la cisa del vino como escriuano los años de mil y quinientos y noventa y dos de lo qual conforme al salario que señalo don martin enriquez y vuestra señoria se me deben quatro cientos pesos en cada un año.

A vuestra señoria pido y suplico se me libren en la dicha cisa el dicho salario conforme al dicho nombramiento y recibire merced.

Otro si digo quel año pasado de ochenta y tres por averse quitado la cisa y rremate della se me moderó por vuestra señoria el dicho salario en dozientos pesos en cada un año y esto se hizo asy los años pasados de ochenta y quatro y ochenta y cinco y ochenta y seis y ochenta y siete y luego el año de ochenta y siete se volvió a rrematar la rrenta de la cisa y como nuevo y no enterado en ello no cobre de mi salario de los años de ochenta y siete y ochenta y ocho y ochenta y nueve mas de dozientos pesos en cada un año y se me deben los dichos cien pesos en cada un año de los tres años que no se me han pagado y asi suplico a vuestra señoria sea seruido mandar que se me libren en que rrecibire merced con justicia que pido martin alonzo de flandes.

En la ciudad de Mexico en el cabildo a doze de hebrero de mil y quinientos y noventa y tres años quel señor gaspar perez monterrey junto todo lo que ay en rrazon desto y lo traiga visto a esta ciudad y de rrazon para que la ciudad prouea lo que fuere seruido. Martin alonzo de flandes.

E visto lo que vuestra señoria manda cerca de lo que pide martin alonzo de flandes escriuano deste ayuntamiento que se le pague de salario de la cisa a rrazon de quatrocientos pesos de oro comun como se pagaba quando entro en el oficio a tomas justiniano lo que en rrazon desto ay y esta escrito en los libros del cabildo que en quatro de diezembre del año de mil y quinientos y setenta y uno se le señalo de salario a justiniano con consulta del señor visorrey don martin enriquez trezientos pesos de oro comun en cada un año los quales se le libraron y pagaron hasta diez de mayo de mil y quinientos y setenta y quatro años y luego en cinco de agosto del año de setenta y cinco le nombraron de salario dozientos pesos por auer cesado las obras y se le pagaron hasta diez y nueve de henero de ochenta y dos y en dicho dia por causa de auer vuelto a aver obras de cisa muchas y auer de acudir a las cartas de pago y a la caja de tres llaves y libro della y todo lo demas declararon averse de volver a dar los trezientos pesos cada año de su primer nombramiento para de alli en adelante y asi se le libraron año de ochenta y dos y ochenta y tres y despues desto por henero de ochenta y cinco vuestra señoria señalo al dicho martin alonzo dozientos pesos de oro comun cada año por no auer rremate de cisa ni aver dinero en la caja y aver menos obras estos dozientos pesos se le han pagado hasta el año de ochenta y nueve. La cisa se volvió a rrematar por orden del virrey marquez de manriquez y volvió a aver la caja el año de ochenta y siete lo que pide es que pues han crecido tanto las obras y quantas y cartas de pago y ocupacion y que ay mucho mas trauaje que a avido en todos los años pasados que vuestra señoria desde el dicho año de ochenta y siete aca que se volvió a ymponer la cisa se le pague a trezientos pesos cada año y pues vuestra señoria sabe lo que sirve y ha seruido podra hazer en todo lo que le pareciere y fuere seruido. Gaspar perez.

Habiendo visto lo pedido por martin alonzo y el parecer dado por el señor gaspar perez dixo la ciudad que atento a que notorio que al tiempo y desde su principio que se ympuso la cisa del vino por orden del virrey don martin enriquez consultado por esta ciudad como consta por los libros deste ayuntamiento y de otras cosas que se asentaron e ynstituyeron para la cobranza de la cisa se dio de salario al escriuano des-

Auto sobre
el salario de
la cisa al es-
criuano de
cabildo.

te ayuntamiento treientos de salario en cada un año pagados en los propios de la dicha cisa para que tuviere cuenta de hazer cargo y descargo de lo procedido della y las cartas de pago y todo lo demas que fuese necesario al ministerio della despues ese dicho salario de treientos pesos se baxo y rregulo a dozientos por rrazon que se quito la cisa gobernando la rreal audiencia por ser menos el trabajo y tan solamente hazer cartas de pago de lo que se gastaba en obras y por causas que movieron a la ciudad la dicha cisa se volvio a hechar e ymponer de cuya causa es agora de presente el mismo trabajo que de antes y cada dia se augmento y crece por lo qual parece a esta ciudad es justo quel propio salario de treientos pesos que se asento de su principio como esta rreferido se le den al dicho martin alonzo de flandes que corra desde el año de noventa desde primero de henero a rrazon de treientos pesos y de aqui adelante se entienda ser el mismo salario trescientos pesos en cada un año y esto se llebe al yllustrisimo señor visorrey don luys de velasco para que lo confirme y apruebe y hecho se traiga y asiente en este libro y hasta tanto que se traiga la confirmacion y se asiente en este libro no se de ningun salario ni se le libre.

Entro el señor alonzo de valdes y voto lo mismo.

Entro el portero andres de bonilla y dio fe aber llamado por el villete para lo siguiente.

Vuestra señoria se junte a cabildo mañana viernes para nombrar mayordomo del alhondiga y posito de trigo y para nombrar sacristan de los rremedios.

El tratado de nombrar mayordomo para el posito de trigo desta ciudad se voto en la forma siguiente.

El señor tesorero dixo que lo sea bartolome lopez escriuano rreal.

Alguazil mayor que lo sea antonio de contreras escriuano ques de la alhondiga.

Alonzo de valdes que su voto es el del señor tesorero geronimo lopez con el salario que la ordenanza dispone y este nombramiento sea hasta fin deste año y no mas.

El señor guillen brondat dixo que su voto es del señor alonzo de valdes.

Señor alonzo dominguez que su voto es el del señor alguazil mayor baltazar mexia.

Señor gaspar perez que lo sea antonio de contreras.

Gaspar de valdes que su voto es el del señor tesorero geronimo lopez.

El señor corregidor que se guarde la mayor parte.

Eluego se voto por sacristan de los rremedios y se voto por la forma siguiente.

De conformidad la ciudad nombro a juan de arauz con el salario que suele darsele y de fianzas como los demas.

El luego la ciudad hizo merced del citio que vaco por muerte de gaspar herrandez a juan lopez de porras con las condiciones desta ciudad.

Este dia se vido una peticion de los vezinos y curas de la veracruz ques el siguiente con un decreto y parecer.

La peticion y decreto sobre lo de suso contenido esta asentado en este libro de cabildo de diez y nueve de hebrero de mil y quinientos y noventa y tres años y el treslado del parecer del señor alonzo dominguez es el que se sigue.

En cumplimiento de lo mandado por vuestra señoria fui al barrio de san ypolito y anduve por el el qual esta tan avezindado y lleno de españoles y muchos muy pobres ques muy necesario por estar como estan tan apartados de las dichas carnerias que estan en esta ciudad que detras de la yglesia de la veracruz en una casilla que esta a medio hazer que dizen es de la dicha yglesia de la veracruz se haga carneria publica en donde todo aquel barrio se prouea y sustente en lo qual se hara seruicio a Dios por que yo me ynforme que muchos de aquellos vezinos y por ser pobres y no poder enviar a las dichas carnerias no comen las mas vezes carne sino menudencias del tiangues y por la misma ocacion los que posible tienen la carne que comen la compran a algunas personas que en el dicho barrio matan carneros a mucho mas precio del que el obligado la vende y pesa y ansi es mi parecer siendo vuestra señoria seruido en la dicha parte y lugar se añida otra carneria con lo qual se hara bien a aquellos vezinos y se excusaran muchos ynconvenientes que ay de que se venda carne sin peso sino a ojo. Alonzo dominguez.

El visto la dicha peticion y parecer por la ciudad ordeno la ciudad que se comete al señor alonzo dominguez vea y sepa la comodidad que ay para ello en el dicho barrio y se haga carneria y pague precio y lo concierte y de rrazon a la ciudad y lo trate con el señor visorrey.

Este dia baltazar mexia salmeron alguazil mayor dixo que conforme a la rreal prouision de su magestad del po-

Nombramiento de sacristan de los Remedios.

Sobre la peticion de los vezinos de la veracruz que aya allí carneria.

Sobre el dinero del posito.

sito del maiz el señor corregidor tiene obligacion de tener cuidado de cumplirla pide y suplica al señor corregidor que conforme a lo que ha jurado a cerca del cumplimiento de la rreal prouision la la mande cumplir que lo procedido de los maizes se meta en la caja de san agustin conforme a lo que se manda por la rreal prouision.

El señor corregidor mando se cumpla la dicha prouision y lo que se manda por ellas quel esta presto y se notifique al mayordomo a cuyo cargo esta asi lo deste año como al que lo fue el año pasado metan el dinero que oviere.

El luego el señor alguazil mayor dixo quel señor alonzo dominguez fue nombrado por administrador de los maizes para el año de noventa y dos y que conforme a la rreal prouision de su magestad que sobre esto dispone se ha de tomar cuenta a las personas que la deben dar suplica a la ciudad y por lo que le toca al señor corregidor esto se guarde y cumpla y se lea la dicha rreal prouision que sobre esto dispone para que se guarde y cumpla y uno de los capitulos en la dicha rreal prouision contenidos es quel señor corregidor adista a tomar esta cuenta y meta lo procedido deste posito pues tiene una de las llaves de la caja.

El señor corregidor dixo que para el primer dia de cabildo se traiga la prouision y lo mas que en rrazon de lo suso dicho esta dispuesto y mandado por su magestad para que visto y entendido se cumpla como lo manda para lo qual esta presto.

El Licenciado Bivero.—Alonzo de Valdes.—Guillen Brondat.—Alonzo Dominguez.—Gaspar Perez. Ante mi Martin Alonzo de Flandes.

Poder a casasano.

Sean quantos esta carta vieren como nos el cabildo justicia e rregimiento desta muy noble ynsigne y muy leal ciudad de mexico de la nueva españa conviene a sauer el licenciado bivero corregidor de mexico baltazar mexia salmeron alonzo de valdes guillen brondat alonzo dominguez estando juntos en nuestro cabildo e ayuntamiento otorgamos que damos poder cumplido libre llenero bastante qual de derecho se rrequiere a esteban casano persona que thenemos nombrada por mayordomo del posito del maiz desta ciudad e para que cobre todos los bienes del dicho posito por este año de noventa y tres otorgamos y conocemos que damos y otorgamos todo nuestro poder qumplido quan-

bastante de derecho se rrequiere y es necesario al dicho esteban casasano para que en nuestro nombre y desta ciudad y como nosotros mismos pueda pedir e demandar rresibir y cobrar en juicio e fuera del de qualquiera persona o personas de qualquiera estado y condicion que sean y con derecho deba qualesquier pesos de oro plata otra qualquiera cosa asi de la renta de los portales nuevos que toca a este posito como de lo que del dicho posito e su cuenta ay en la caja rreal de su magestad u otros qualesquiera bienes e rentas que se le deban por escrituras conocimientos pleytos sentencias mandamientos mandas de testamentos ynstituciones u otras qualesquiera cosas que en qualquiera manera pertenezcan e aya de haer el dicho posito de todo lo qual aunque aqui no se declare y cada cosa de por si y para dello les pueda tomar cuenta con pago y cobrar los alcances y dar cartas de pago e feniquito e lasto las quales valgan e sean firmes bastantes y valederas como si esta ciudad las diese y al dar y otorgar presente fuese y asi mismo pueda sacar y saque de poder de qualesquier escribanos y otras personas qualesquier escrituras y otros rrecaudos y papeles tocantes al dicho posito e sobre ello pueda parecer e parezca ante qualesquier jueces e justicias de su magestad y ante ellos o qualquiera de ellos hazer las diligencias que conuengan que para todo ello le damos poder bastante e para el cumplimiento de ello obligamos los bienes e rentas del dicho posito y lo otorgamos y firmamos ques fecho en mexico a diez dias del mes de mayo de mil y quinientos y noventa y tres años siendo testigos andres de bonilla francisco de padilla domingo lopez a quien doy fe que conosco y lo firmaron.

El Licenciado Bivero.—Baltasar Mexia Salmeron.—Alonzo de Valdes.—Guillen Brondat.—Alonzo Dominguez.—Ante mi Martin Alonzo de Flandes escriuano mayor del cabildo.

En la ciudad de mexico a diez de mayo de mil y quinientos y noventa y tres años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de mexico alguazil mayor baltazar mexia salmeron guillen brondat alonzo dominguez gaspar perez rregidores.

Entro alonzo de valdes rregidor.
Este dia se vido una peticion de bilinga por la compania en que pide a quien se ha de entregar la piedra. Que para el primer dia de cabildo se traiga apuntado el nombramiento de angulo y gonzalo menendez y estas peticiones y se de villete para proueer lo que conuenga y el señor alonzo dominguez trate con el señor visorrey si sera bien que se encargue de todo gonzalo menendez pues esta nombrado para ello y se excusara el salario de angulo.

Sobre el posito de trigo y harina.

Este dia la ciudad auiedo tratado de que tenga efecto fundar el posito del trigo y harina acuerdo atento a las necesidades que de presente ay y se resela que abra mayores que se compren veinte mil hanegas de trigo y para que esto se haga se suplique al señor visorrey trate con rreal acuerdo de las provisiones que fueren necesarias para que lo puedan tomar las personas a quien se cometiende de las que tuvieren el dicho trigo y para que se pague lo que se comprare se suplique al señor visorrey mande dar su mandamiento para que la caixa rreal pague todo lo que esta en ella procedido del posito que en ella metio fauan de barcola del maiz y se ponga en la caixa de tres llaves que esta en el monesterio de san agustin conforme a las ordenanzas y prouision rreal que en rrazon desto hablan para que desde alli se vaya pagando el trigo que se comprare con libranza desta ciudad y que desto se de testimonio al señor guillen brondat para lo qual luego lo trate con su señoria del señor visorrey y que asi mismo se entregue la prouision rreal al dicho guillen brondat y que con la rrespuesta se de villete para mañana.

Villete.

Que se haze la merced a andres de heruas conforme a las demas no obstante lo proueido y se haga el titulo como los ordinarios y la obligacion.

El Licenciado Bivero.—Baltasar Mexia Salmeron.—Alonzo de Valdes.—Guillen Brondat.—Alonzo Dominguez.—Ante mi Martin Alonzo de Flandes.

En la ciudad de mexico a onze de mayo de mil quinientos y noventa y tres años.

Se juntaron a cabildo el licenciado vivero corregidor de mexico y guillen brondat tesorero juan luis de rribera

alonzo dominguez gaspar perez rregidores.

Entro andres de bonilla el qual dio fee aber llamado a cabildo por el villete del señor corregidor para tratar sobre el posito a todos los caualleros rregidores ecepto el señor alguazil mayor y alonzo de valdes y gaspar de valdes los quales no hallo aunque fue a sus casas.

Este dia el señor corregidor dixo quel señor visorrey le envio a llamar y le dixo que auia tratado con los señores oidores en el acuerdo sobre lo tocante al posito del trigo y harina que esta acordado por ciudad que se haga y que ha parecido bien y que la ciudad ponga diligencia en ello para saber la cantidad de trigo y harina que ay en poder de los rregatones y otras personas y en los molinos y heredades y otras qualesquiera partes para rremedio de la necesidad presente y que asi le parecia que se juntase la ciudad y tratase de dar orden de nombrar personas que acudiesen a los molinos donde se entiende ay mucho trigo y las mas partes necesarias y que su señoria daria mandamientos los que fuesen necesarios y escriuira a los alcaldes mayores de tezcucio y chalco y donde mas fuere necesario para que cerca dello pusiesen diligencia y que todo lo suso dicho se hiziese con toda breuedad y se avisase del trigo y harina que se hallase para en todo dar el orden mas conveniente para que no aya necesidad.

Sobre el posito del trigo.

Y auiedose visto por la ciudad la rrespuesta del señor visorrey y el llamamiento que se hizo se acordo lo siguiente que por que se entiende que en los molinos hay mucha cantidad de trigo y dentro en la ciudad y para que se entienda se nombre por ciudad quel seños guillen brondat vaya a los molinos de don fernando de oñate y a los de don luys suares y a los del doctor villanueva y a los de cristoual gudiel y a los de juan del busto y a los de alonzo de cuevas y a lo de acatepaque san cristoual y tescucio y su cordillera y molinos della para que sepa la cantidad de trigo que hay y la embargue y de todo de quenta a la ciudad para que la de a su señoria del señor visorrey.

Y al señor alguazil mayor baltasar mexia que vaya al termino y cordillera de teposotlan y quatitlan y los molinos y labradores de por alli.

Al señor alonzo dominguez a los molinos de chapultepeque frailes dominicos y los del señor alonzo de valdes y los labradores de por alli y los molinos

de hernan gutierrez altamirano y les del marquez del valle.

Y a chalco atengo y sus labradores al señor gaspar perez monterrey el molino de los padres de san agustin con todos los labradores de tlalnepantla y su cordillera.

Al señor gaspar de valdes la villa de carrion y atrisco y juajazingo y termelua y sus labradores.

Para todo lo qual se suplique al señor visorrey de sus mandamientos a cada uno de los nombrados con licencia que puedan llevar un hombre con vara y escriuano rreal para el dicho efeto y para que pueda hazer todos los autos y embargos que en rrazon desto conuenga y esto haga el señor procurador mayor luego sacando testimonio de lo acordado atento que las personas nombradas para lo suso dicho que han de salir fuera desta ciudad y es permitido que se les de salario conforme a la ocupacion y trauajo que pusieren esta ciudad les dara y señalara el salario que pareciere justo conforme al tiempo e ocupacion que tuvieren según y como se acostumbra hazer trayendo testimonio del tiempo que partieren y volvieren y lo mismo al escriuano y alguazil siruendose su señoria de dar permiso para ello todo lo qual saque por testimonio el señor procurador y lo llebe a su señoria yllustrisima.

Y asi mismo que se haga diligencia en esta ciudad por el señor corregidor y juan luis de rribera para saber del trigo y harina que hay en ella y en las casas y partes que les pareciere.

El Licenciado Bivero.—Guillen Brondat.—Juan Luis de Rivera.—Alonzo Dominguez.—Ante mi Martin Alonzo de Flandes escribano mayor del cabildo.

En la ciudad de mexico a doze de mayo de mil y quinientos y noventa y tres años. ante mi el escribano se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de mexico guillen brondat tesorero juan luys de rribera alonzo dominguez gaspar perez rregidores por llamamiento que mando hazer el señor corregidor para tratar de lo tocante del posito del trigo y harina y hazer lo que conuenga en rrazon dello.

Villete.

Mandamiento del señor visorrey sobre

Este dia se vido el mandamiento del señor visorrey del tenor siguiente.

Don luys de velasco cavallero de la orden de santiago virrey lugar theniente

del rrey nuestro señor su gobernador y capitan general de la nueva espanya y presidente del audiencia rreal que en ella rreside &c. Por quanto por parte del cabildo e rregimiento desta ciudad de mexico me ha sido hecha rrelacion que abiendo como hubo el año pasado de quinientos y noventa y dos y parte deste presente muy buena cosecha de trigo en toda esta nueba espanya de que se cogio mucha cantidad para el proueymiento della se padece gran necesidad de pan en esta rrepublica rrespecto de que muchas personas an atravesado y comprado mucho trigo y lo tienen encerrado y guardado para revenderlo a execivos precios en quebrantamiento de las leyes prematicas y ordenanzas que sobre esto disponen y proueyendo en esto del rremedio necesario y conveniente al bien comun sustentacion desta dicha rrepublica y que no se encarezca bastimiento tan necesario por la presente mando a la justicia cabildo y rregimiento desta dicha ciudad que luego que este mi mandamiento reciban elijan dos personas del mismo cabildo que sean mas a proposito las cuales hagan visita y averiguacion en ella y en las haciendas y heredades de labradores que estuvieren cinco leguas a la redonda desta dicha ciudad de todo el trigo que en ellas tuvieren guardado y encerrado qualesquier personas asi panaderos como otros vecinos particulares e rregatones y lo que tuvieren comprado unos de otros para rrevendolo y todo lo que asi hallaren lo asentaran por yntentario con rrelacion de la cantidad que fuere poco mas o menos y de que personas lo compraron y a que precios y en que tiempos rrecibiendo de ellos juramento en forma y haciendo en esta rrazon las demas diligencias y embargos que conuengan hechando candados y cerraduras en las puertas donde se hallare y llebando en su poder las llaves para que entendido por mi la cantidad que se de el mejor orden que conuenga para el sustento desta rrepublica y si algunos panaderos tuvieren mucha cantidad de trigo encerrado comprado les dexaran dello lo que fuere menester para amasar un mes ordenandoles lo que han de hazer en el amacijo ordinario de manera que quede aya bastante cantidad de pan en las plazas poniendoles las penas que les pareciere para que lo cumplan que para todo lo suso dicho y lo a ello anejo y dependiente doy al dicho cabildo y personas que del fueren elegidos poder e facultad qual de derecho se rrequiere y no se ha de entender

ni hazer esta diligencia con los labradores que tuvieren el dicho trigo de su cosecha. Fecho en mexico a doze dias del mes de mayo de mil y quinientos y noventa y tres años. Y para el efeto aqui conthenido puedan las dichas personas nombrar escribano y alguazil. fecho ut supra. Don luys de velasco. Por mandado del virrey pedro de campos.

Sobre el
trigo.

E visto por la ciudad para que se guarde lo contenido el nombro a los señores guillen brondat y alonzo dominguez rregidores para que cada uno de por si guarde y cumpla el tenor del dicho mandamiento el señor alonzo dominguez yendo a los molinos de tlacubaya y cuyuacan y el señor guillen brondat a todo lo que va a dezir por tlacuba los rremedios tlanepantla san cristoual y ontiveros y molinos de juan lopez de castilla y toda la cordillera deste partido.

E luego los dichos señores guillen brondat y alonzo dominguez dixeron estan prestos de acudir a lo suso dicho y que atento que es fuera de la ciudad y an de hazer costa por su persona y criados se les señale salario ques lo que se acostumbra hazer y asi mismo se les señale salario para los escriuanos y alguaziles que an de llebar.

E visto el señor guillen brondat que dixo la ciudad que se den a los señores rregidores a cada uno seis ducados de moneda de castilla a cada uno como se acostumbra cada dia de los que constare por testimonio aberse ocupado fuera de la ciudad y al escribano que fuere con cada uno veinte rreales cada dia y al alguazil que cada uno llebare dos pesos de oro comun lo qual se pague de los bienes del dicho posito y se de rrazon al señor visorrey de que se ha fecho lo que se ordena.

El Licenciado Bivero.—Guillen Brondat.—Juan Luys de Rivera.—Gaspar Perez.—Ante mi Martin Alonzo de Flandes.

En la ciudad de mexico a catorce de mayo de mil y quinientos y noventa y tres años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de mexico tesorero juan luys de rribera gaspar perez y gaspar de valdes.

Que se ponga aqui la confirmacion del nombramiento de salario en la cisa al escriuano de cabildo.

En la ciudad de mexico a treze dias del mes de mayo de mil y quinientos y noventa y tres años don luis de velasco caualero de la orden de santiago virrey lugartheniente del rrey nuestro señor gobernador y capitan general de la nueva españa y presidente del audiencia rreal que en ella rreside aviendo visto el testimonio y auto contenido de suso fecho por el cabildo y rregimiento desta ciudad en que señalan de salario a martin alonzo de flandes escribano mayor del cabildo della de quatrocientos pesos de oro comun en cada un año que le corren desde el año pasado de noventa de lo procedido de la cisa del vino y lo pedido por el dicho martin alonzo de flandes sobre que se le confirmo y apruebe el dicho auto y salario y dixo que lo confirmaba y confirmo y aprouaba y aprobo mandaba y mando se guarde y cumpla como en el se contiene y asi lo mando por auto.—*Don Luis de Velasco.*—Ante mi martin lopez de gaona.

Confirma-
cion del sa-
lario del es-
cribano del
cabildo en
la cisa.

E visto que se libre conforme a lo mandado en el cabildo pasado.

Este dia se mando que se llame a cabildo para tratar sobre lo que pide rrodrigo alonzo alarife sobre el arqueria.

Este dia se mando que se libre a agustin de bustamante su salario que se le debe del año e tercio cumplido de fiel de la romana.

Este dia se vido una peticion de los frailes del carmen que la siguiente.

Fy. josef de juan maria vicario del convento de nuestra señora del carmen desta ciudad en lo que tenemos pedido sobre que se abra cierta calle y derecera [que viene de la parroquia de santa catalina a dar al dicho nuestro convento rrespeto de la utilidad y ornato desta ciudad y necesidad del caso digo que gaspar de valdes rregidor desta ciudad en virtud de la comision de vuestra señoria hizo diligencias convenientes y dio su parecer y por el consta que lo que toca a la dicha derecera y abrir de la dicha calle no ay estorbo ni ympedimento alguno y los que pudieran pretender ynterese estan llanos y para lo que tan util y necesario es tenga effeto pues todo va dirigido en utilidad desta ciudad y seruicio de Dios nuestro Señor pido y suplico a vuestra señoria se sirva de proueer y mandar que en execucion del dicho parecer y quitada toda dilacion alarife desta ciudad abra la dicha calle por la derecera que esta rreferida y por la orden del dicho parecer que en ello rrecebire bien con justi-

Villete.

Se libre a
bustamante.

Los frailes
del carmen.

cia que pido y en lo necesario &. Fray josef de jesus maria.

E visto lo suso dicho el señor gaspar de valdes dixo que en conformidad de lo que por esta ciudad se le mando el pleito al licenciado bides de rribera para quel con cristoual cotan que contradize lo vea y aviendolo notificado al dicho cristoual cotan a mas de quatro o cinco dias que el dicho pleito ha estado en casa del dicho licenciado bides y no ha rrespondido cosa alguna. E visto por la ciudad mando que se guarde y cumpla el parecer del señor gaspar de valdes y que en cumplimiento el obrero mayor y el alararife desta ciudad hagan abrir la dicha calle con que primero se haga tasación de lo que se les tomare a los vezinos para que se les pague lo que se les tomare conforme al parecer.

Este dia se dio rrazon a la ciudad de parte del señor alonzo dominguez como esta concertado por el señor visorrey y por el de hazer los tres autos para la fiesta del Corpus Cristi lo qual haze y se obligo luis lagarto en mil pesos de oro comun. Lo qual visto esta ciudad mando que se libre en gonzalo menendez los dichos mil pesos de oro comun en propios y para ello esta ciudad le da poder al dicho gonzalo menendez para que cobre de la corrido de las tiendas y demas propios del tercio de fin de abril pasado hasta la dicha cantidad de mil pesos los quales se manda a los ynquilinos los paguen.

Quel señor alonzo dominguez acabe todo lo que es menester para la fiesta del Corpus oy si viniere y sino vinere oy el dicho lo acabe el señor gaspar perez.

Que se de villete para el primer dia para tratar de lo que se llamo el año pasado para tratar sobre el nombramiento de diego de angulo y prouer en ello lo que convenga.

Este dia se hizo merced de una paja de agua para el doctor pero lopez conforme al parecer del señor alonzo de valdes.

El Licenciado Bivero.—Juan Luis de Rivera.—Gaspar Perez.—Gaspar de Valdes.—Ante mi Martin Alonzo de Flandes.

En la ciudad de mexico a diez y siete de mayo de mil y quinientos y noventa y tres años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de mexico baltasar mexia salmeron tesorero juan luys de rribera gaspar de valdes.

Este dia entro andres de bonilla el qual dio fe aver llamado a los señores rregidores por el villete que es el que se sigue.

Vuestra señoria se junte a cabildo el lunes por la mañana a las ocho oras para tratar sobre lo que pide rrodrigo alonzo sobre el arqueria de chapultepeque y para tratar sobre el nombramiento de diego de angulo y peticion que presento el padre miguel bolinga de la cerna para proueer en ello lo que convenga. El Licenciado Bivero.

Que para el primer dia de cabildo se de villete para tratar si ay algo que hazer en lo que toca al rrepartir de los vinos y hazer en ello lo que conviniere.

Este dia acordo la ciudad atento que los terceros domingos de cada mes se hace la procesion del Santisimo Sacramento en la yglesia mayor teniendo como tienen obligacion todos los rregidores de acudir a la yglesia mayor para llebar las varas del palio en la procesion y por que muchas vezes no acuden por que no saben el dia ni les avisan y sin tener legitimo ympedimento y por que es muy gran nota faltar en tales ocaciones acordo la ciudad que de aqui adelante la vispera del dicho tercero domingo que se oviere de hazer la dicha procesion yo el presente escribano de villete para llamar a los rregidores y oficiales rreales que como rregidores entran el cabildo para que el portero los llame a todos o avise en sus casas no los hallando a sus mugeres o hijos o criados para que se lo digan y hagan saber para que no falte ninguno sino fuere por yndispusicion o ausencia o otro legitimo ympedimento o con licencia de la justicia so pena a cada uno que faltare y no viniere de diez pesos de oro comun para la cera y lampara del Santisimo Sacramento la qual pena se execute sin rremision alguna y la misma pena se entienda si el dicho escribano de cabildo dexare de dar villete y otro tanto si dexare de adistir conforme a su obligacion y que esto se llebe al señor procurador mayor para que lo confirme y apruebe y confirmado se asiente en este libro para que se guarde y cumpla.

Este dia el señor alonzo dominguez.

Lib. 11.—15.

Salcedo.
Sobre los
vinos.
Villete.

Auto sobre
que todos
los rregi-
dores acu-
dan a lle-
var las va-
ras del pa-
lio del San-
tissimo Sa-
cramento y
el escriba-
no con pe-
na de diez
pesos.